



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE
LA CREACION DE UN MARCO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
SERNANP Y LAS COMUNIDADES
CAMPESINAS O COMUNIDADES
NATIVAS PARA OTORGAR LA
ADMINISTRACION DEL INGRESO A
LAS ZONAS TURISTICAS EN DONDE
LAS COMUNIDADES SEAN
TITULARES DE LOS TERRENOS**

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE LA CREACION DE UN MARCO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE SERNANP Y LAS COMUNIDADES CAMPESINAS O COMUNIDADES
NATIVAS PARA OTORGAR LA ADMINISTRACION DEL INGRESO A LAS ZONAS
TURISTICAS EN DONDE LAS COMUNIDADES SEAN TITULARES DE LOS
TERRENOS**

ARTÍCULO 1°- OBJETO DE LA LEY

La presente ley, tiene por objeto establecer un marco interinstitucional entre SERNANP y las comunidades campesinas o comunidades nativas para otorgar la administración del ingreso a las zonas turísticas en favor de las comunidades a nivel nacional. En donde las comunidades sean titulares de los terrenos que constituyen las vías de acceso a los lugares turísticos.



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2° - FINALIDAD DE LA LEY

La presente ley tiene como finalidad de contribuir a las acciones que tiene a cargo las comunidades campesinas y comunidades nativas; las cuales están destinadas a la conservación y protección de la biodiversidad de los diversos destinos turísticos a nivel nacional, mediante el otorgamiento de la administración del ingreso a las zonas turísticas.

ARTICULO 3° - OBLIGACION DEL SERNANP

El SERNANP, asume como obligación, otorgar a la Comunidad la administración del ingreso a los circuitos turísticos donde las comunidades sean titulares de los terrenos que constituyen las vías de acceso a las zonas turísticas.

ARTICULO 4° - FINALIDAD DEL CONVENIO

Los ingresos materia del convenio, se destinará exclusivamente a proyectos, programas y acciones de desarrollo comunitario que benefician a las Comunidades.

Estos pueden incluir, entre otros, mejoras en infraestructura, proyectos productivos, programas sociales y de capacitación; siempre en función de potenciar el desarrollo integral de la Comunidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para que elaboren la reglamentación de la presente ley, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados desde la fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Vigencia de la Norma

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 07 de mayo del 2025

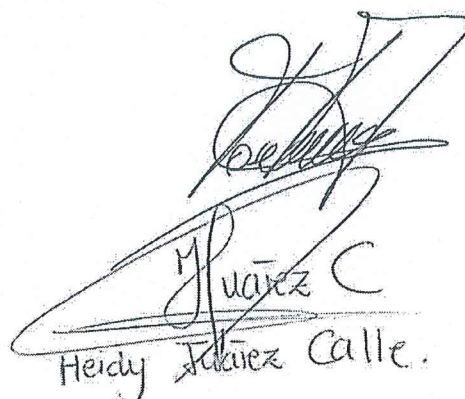


Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20101749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 10:35:28-0500

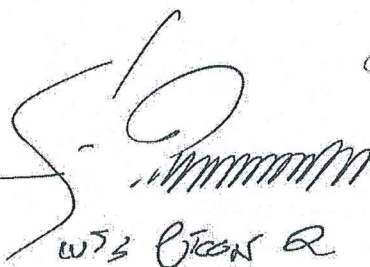
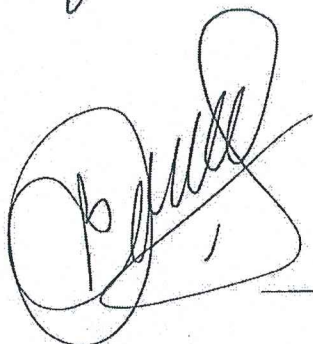
Congresista Darwin Espinoza Vargas



Alfonso Chao



Heidy Juárez Calle.



WIS BICEN R



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Darwin Espinoza V.

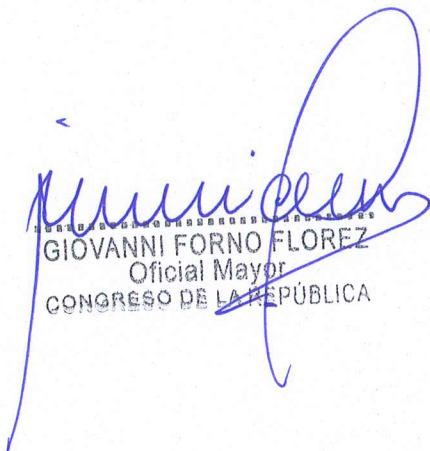


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de mayo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 11063/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y,
2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

El artículo 68 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas - ANP.

La citada disposición constitucional es desarrollada a través de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Ley de ANP), la cual regula los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas; su conservación y crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SINANPE conformado por las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

Asimismo, en la citada Ley, se define a las Áreas Naturales Protegidas como aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; por lo que constituyen patrimonio de la Nación.

En concordancia a ello, a través del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley de ANP, con la finalidad de consolidar el marco conceptual y normativo para el desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, cuyo artículo 182 establece que las personas naturales o jurídicas infractoras de las normas establecidas por la Ley, el Plan Director, o sus normas de desarrollo y el incumplimiento de los compromisos asumidos en los Estudios de Impacto Ambiental - EIA o Declaración de Impacto Ambiental, cuya aprobación corresponda al SERNANP, son sujetos pasibles de una o más sanciones.

Al respecto, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado, adscrito al MINAM, y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE.

Por otra parte, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Naturales Protegidas del INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante. En mérito a ello, el SERNANP asumió los pasivos y activos del INRENA, al ser la entidad absorbente.

Es así como, el SERNANP organismo que absorbió al INRENA, pasó a ser el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SINANPE, que busca asegurar su funcionamiento como sistema unitario, aprobando para ello normas y estableciendo criterios técnicos y administrativos, para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

COMUNIDADES CAMPESINAS Y COMUNIDADES NATIVAS

Las comunidades campesinas en el Perú

A partir de la Constitución de 1920 ha sido expreso el reconocimiento de la existencia y personería jurídica de las comunidades campesinas —entonces llamadas "comunidades de indígenas"—. Sin embargo, hasta la fecha no existen cifras oficiales que puedan precisar su número exacto, y esto a pesar de su presencia en todo el territorio nacional y de su innegable importancia económica, social y cultural.

El Estado tiene la responsabilidad de sanear la propiedad de estas comunidades desde la década de 1920. Para facilitar este proceso, ha dictado una serie de normas, siendo la más reciente la Ley 24657, Ley de Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas, de 1987. Esta Ley declara de necesidad nacional e interés social la formalización de las Comunidades Campesinas. No obstante, 29 años después de promulgada la norma, todavía está pendiente la formalización de la propiedad de 2 130 comunidades.

Por su ubicación geográfica, solemos relacionar a las comunidades campesinas exclusivamente con la sierra del Perú, pero también existen comunidades campesinas en la costa y en la selva. Al respecto, el Artículo 3º de la Ley Nº 26845 - Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, de 1997 contempla a "aquellas comunidades campesinas de la costa cuyas tierras o la mayor extensión de estas se encuentran situadas en la vertiente del Pacífico, hasta una altitud de 2 000 msnm". De otro lado, la Primera Disposición Especial del Decreto Supremo Nº 008-91-TR - Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas de 1991, indica que "las poblaciones campesinas asentadas en las riberas de los ríos de la Amazonía identificadas como ribereña mestiza, campesina

riberaña o simplemente ribereña, que cuenten con un mínimo de 50 jefes de familia, podrán solicitar su inscripción oficial como comunidad campesina".

Para realizar una evaluación del estado actual de las comunidades campesinas, es preciso conocer primero la información que maneja el Estado, tarea que implicó un trabajo de rastreo y consolidación de información por parte del SICCAM, ya que la competencia en torno al saneamiento físico legal de los territorios colectivos de las comunidades campesinas ha sido transferida entre diferentes sectores del aparato estatal a lo largo de los años. A continuación, ofrecemos un breve panorama de los cambios operados y de las fuentes de información resultantes:

- En el año 1992, mediante la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura (Decreto Ley N° 25902) se creó el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). El resultado de su trabajo fue recogido en el primer y único directorio de comunidades campesinas del Perú, el mismo que fue publicado en 1998, pero no fue distribuido. Posteriormente, en 2007, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) se fusionó con el PETT, absorbiendo todas las funciones y competencias que este desarrollaba. COFOPRI generó un directorio de comunidades campesinas en el 2010, que no fue publicado oficialmente, pero circuló entre entidades del sector público y privado.
- En el año 2002, en el marco de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, se estableció la transferencia de la función de titulación de comunidades a los gobiernos regionales. Sin embargo, recién en el año 2010 se hace efectiva tal transferencia, con excepción de los departamentos de Arequipa y La Libertad, donde la competencia sigue siendo de MINAGRI.
- En 2013, el Decreto Supremo N° 001-2013-AG, estableció al Ministerio de Agricultura (MINAGRI) como el órgano rector encargado de desarrollar e implementar la política nacional en materia de propiedad agraria. Esto incluye el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- El 9 de septiembre de 2016, mediante la Resolución Ministerial N° 468-2016-MINAGRI, se aprobaron los "Lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas". Tales lineamientos tienen como objetivo uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y

de procedimiento, que permitan a los Gobiernos Regionales cumplir eficientemente con lo dispuesto por la Ley N° 24657 (Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas).¹

En Perú, existen 7,267 comunidades campesinas registradas en la base de datos del SICCAM. De estas, 6,138 son reconocidas como costeñas y andinas, concentradas principalmente en Puno, Cusco, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac. El INEI registra 6,682 comunidades en el I Censo de Comunidades Campesinas 2017, de las cuales 4,276 pertenecen a pueblos indígenas u originarios.²

CUADRO: COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS, SEGÚN PROVINCIA EN LA REGION AN-CASH	
Pueblo indígena u originario	Total de comunidades campesinas censadas
DEPARTAMENTO ÁNCASH	318
PROVINCIA HUARAZ	26
PROVINCIA ALJA	9
PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI	5
PROVINCIA ASUNCIÓN	5
PROVINCIA BOLOGNESI	12
PROVINCIA CARHUAZ	13
PROVINCIA CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	13
PROVINCIA CASMA	1
PROVINCIA CORONGO	12
PROVINCIA HUARI	50
PROVINCIA HUARMEY	5
PROVINCIA HUAYLAS	30
PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA	14
PROVINCIA OCROS	13
PROVINCIA POMABAMBA	42
PROVINCIA RECUAY	15
PROVINCIA SANTA	7
PROVINCIA SIHUAS	18
PROVINCIA YUNGAY	28
Fuente: INEI - III Censo de Comunidades Indígenas 2017 - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.	

¹ Fuente: DIRECTORIO 2016 - COMUNIDADES CAMPESINAS DEL PERÚ, "SICCAM - Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú".

² <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/economia/inei-en-peru-existen-mas-de-9-mil-comunidades-nativas-y-campesinas/>

El Departamento de Ancash, se ha caracterizado por ser un destino turístico que ofrece nevados, lagunas y sitios arqueológicos como: Parque Nacional Huascarán, Laguna 69, Laguna Churup, Complejo Arqueológico Chavín de Huántar, Ruínas de Pañamarca, Chanquillo, Sechín, según cifras del INEI, durante el año 2024, el Parque Nacional Huascarán recibió 296 552 visitas, lo que significó un incremento de 50,1% respecto a lo registrado en el 2023, además, representó el 73,1% de los valores alcanzados en el año 2019. Mientras que, el Complejo Arqueológico Chavín de Huántar recibió 101 202 visitas, lo que significó incrementos de 13,3% y 3,3% comparado con lo registrado en los años 2023 y 2019, respectivamente.

Áncash ofrece una variedad de experiencias únicas, que incluyen turismo de aventura naturaleza, cultural y gastronomía, El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y el Plan COPESCO Nacional, vienen realizando acciones para potenciar el turismo en Áncash, entre las acciones a tomar, resaltan diversas iniciativas de inversión turística que son fundamentales para el desarrollo económico y la creación de empleo en la región.

Actualmente, existen cuatro proyectos en fase de formulación, que incluyen el mejoramiento de los servicios turísticos en la Cueva Guitarrero, la Laguna Chinancocha, y los pueblos de Chavín de Huántar y Chacas, con una inversión total estimada de más de S/ 38 millones, adicionalmente, se están ejecutando tres expedientes técnicos, que abarcan la remodelación de espacios en el Complejo Arqueológico Chavín de Huántar (50% de avance); la construcción de una zona de estacionamiento y campamento en Laguna 69, entre otros, con un avance físico del 70%; y el mejoramiento de los servicios turísticos en el entorno de la playa tortugas, con un avance del 10% (estudios básicos).

SERNANP

El Sernanp (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM). Su principal función es asegurar la conservación de las áreas naturales protegidas del país, la diversidad biológica y los servicios ambientales que estas brindan. El MINAM es el ente rector del sector ambiental en Perú, responsable de diseñar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Sernanp, como organismo adscrito al MINAM, juega un papel crucial en la conservación del patrimonio natural peruano y en la promoción de un desarrollo sostenible que beneficie tanto a la biodiversidad como a la sociedad.³

Sernanp se asegura de la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales, en el marco de su gestión participativa y articulada a una política integral de desarrollo sostenible del país.

El Sernanp es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado— SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.⁴

Nuestro fin es conservar la vasta biodiversidad del Perú, así como acercar las áreas naturales protegidas a la población, para hacer posible que todos los peruanos y las peruanas puedan aprovechar los recursos que nos proveen de manera sostenible. De esta forma, contribuimos a la conservación de nuestro patrimonio natural y al desarrollo sostenible de la economía nacional.

MISIÓN

Conducir el Sistema de Nacional Áreas Naturales Protegidas del Perú con una perspectiva ecosistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sosteniblemente su diversidad biológica y mantener los servicios ecosistémicos que brindan beneficios a la sociedad.

VISIÓN

La sociedad valora los beneficios ambientales, culturales, sociales y económicos que recibe de los ecosistemas representativos presentes en áreas naturales protegidas y contribuye activamente a su conservación.

FUNCIONES

- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las ANP.
- Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren a las ANP.

³ <https://www.minam.gob.pe/el-ministerio/organismos-adscritos/sernanp/>

⁴ <https://www.geoidep.gob.pe/servicio-nacional-de-areas-naturales-protegidas-por-el-estado>

- Desarrollar la gestión de las ANP considerando criterios de sostenibilidad financiera.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.
- Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales, locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- Dirigir el SINANPE en su calidad de ente rector y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Establecer los mecanismos de fiscalización y control, así como las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- Promover la participación ciudadana en la gestión de las ANP.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CÁTAC EN EL AMBITO DEL PARQUE NACIONAL HUASCARAN - SECTOR CARPA - PASTORURI

Con fecha 09 de octubre del 2009, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la Comunidad Campesina de Cácat, con el objeto de ejecutar actividades y proyectos de competencia del SERNANP de parte de la COMUNIDAD, dentro del marco de la labor promotora del Estado de participación de las comunidades en el establecimiento y consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, conforme lo establece el artículo 31° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas; para tal efecto, se programaron actividades comprendidas en el Plan de Conservación de la Biodiversidad elaborado por la mencionada Comunidad y reflejado en un Plan de Trabajo, acorde con el Plan Maestro, los Planes Operativos Anuales del Parque Nacional Huascarán.

SERNANP, asume como obligación, otorgar a la Comunidad el equivalente al 50% de los ingresos recaudados mensualmente en el circuito turístico Pastoruri, para financiar: "la ejecución de las actividades planteadas en el presente convenio, en el Plan de Trabajo Anual, Plan de Conservación de la Biodiversidad, los cuales deberán

ser comprendidos dentro del Plan Operativo Anual –POA del Parque Nacional Huascarán^{5 6}

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

CONVENIOS ENTRE SERNANP Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

El Sernanp (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) establece convenios con comunidades campesinas y nativas para fomentar la gestión participativa de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Estos convenios tienen como objetivo principal asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, a la vez que se promueve el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

El Sernanp trabaja en colaboración con las comunidades campesinas y nativas para:

- Fortalecer la gestión participativa: Las comunidades son integradas en la toma de decisiones sobre la gestión de las ANP, lo que garantiza que sus intereses y necesidades sean considerados.
- Promover el desarrollo sostenible: Se busca generar oportunidades de desarrollo para las comunidades, aprovechando de manera responsable los recursos naturales de las ANP.
- Asegurar la conservación: Se establecen acuerdos de conservación que establecen compromisos para proteger los ecosistemas y la biodiversidad.
- Proteger los derechos colectivos: Se garantiza el respeto a los derechos tradicionales de las comunidades y se promueve su participación en la cogestión de las ANP.⁷

Ejemplos de convenios:

- Convenio con comunidades Awajún en el Bosque de Protección Alto Mayo: Este convenio busca fortalecer la gestión participativa de las comunidades en la conservación del bosque y promover emprendimientos sostenibles basados en el manejo de recursos naturales.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2200547/RA%20146-2021-SERNANP-OA.pdf.pdf>

⁶ <https://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/minam-y-sernanp-suscriben-acuerdos-con-comunidades-para-fortalecer-capacidades-y-acciones-de-vigilancia-en-reservas-comunales/>

⁷ <https://www.gob.pe/sernanp>

- Convenio con la Comunidad Campesina Cruz de Mayo en la Laguna Parón:
Este convenio tiene como objetivo la protección del ecosistema y la promoción de un turismo sostenible en la laguna.
- Convenio con la Comunidad Campesina de Catac en el Parque Nacional Huascarán: Este convenio reconoce un adeudo a la comunidad por la ejecución de actividades de conservación en el parque.⁸

Beneficios de los convenios:

- Mayor eficacia en la conservación: Al involucrar a las comunidades en la gestión de las ANP, se fortalece la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.
- Mayor sostenibilidad: Se promueve el desarrollo de las comunidades a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, lo que contribuye a la conservación a largo plazo.
- Mayor justicia social: Se reconoce los derechos de las comunidades y se garantiza su participación en la toma de decisiones, lo que contribuye a la justicia social y la equidad.⁹

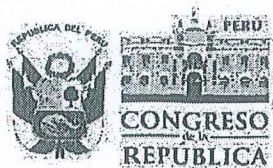
SERNANP RENUEVA ACUERDO TURÍSTICO CON LA COMUNIDAD CAMPESINA UNIDOS VENCEREMOS EN EL PARQUE NACIONAL HUASCARÁN

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales como una de las mejores estrategias compatibles con la conservación y la generación de oportunidades de desarrollo y mejora de la calidad de vida de las comunidades cercanas a las áreas naturales protegidas.

Una de estas oportunidades la representa el turismo, actividad que realizada de manera responsable genera beneficios en la protección de la naturaleza y la gestión integrada del territorio. En el marco de esta iniciativa, el Sernanp y la comunidad campesina Unidos Venceremos de Huashao de la provincia de Yungay (Ancash), reafirmaron su compromiso de trabajo articulado al suscribir un nuevo contrato de servicio turístico para el desarrollo de esta actividad en el ámbito del Parque Nacional Huascarán.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/728762-sernanp-y-comunidades-campesinas-promoveran-emprendimientos-con-responsabilidad-social-y-ambiental-en-reserva-paisajistica-nor-vauyos-cochas>

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/909525-sernanp-y-pueblos-awajun-impulsan-conservacion-inclusiva-con-desarrollo-de-comunidades-en-el-alto-mayo>



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante este acuerdo, se refuerza el turismo en el sector Llanganuco, uno de los lugares más visitados por los turistas y que genera puestos de trabajo en beneficio de más de 400 comuneros que de forma rotativa se dedican a la venta de comida y artesanías, paseo en botes, alquiler de servicios higiénicos, entre otros, como actividad complementaria a sus ingresos por agricultura.

Como parte de los compromisos asumidos por ambas partes, se realizarán además campañas de limpieza, mantenimiento de infraestructura, se asegurará la calidad de los servicios, se designarán guardaparques comunales que apoyen en las labores de control de la actividad turística en este sector, y se promoverá el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Este acuerdo beneficia a la comunidad desde hace siete años, incrementando sus ingresos anuales, lo que les ha permitido mejorar su calidad de vida manteniendo sus costumbres y construyendo un salón comunal, equipando postas médicas e implementando colegios con computadoras, entre otros.

Cabe resaltar, que en el contexto de pandemia Covid 19, la comunidad se ha visto en la tarea de reinventarse en las actividades de venta de alimentos con la implementación de materiales de bioseguridad asegurando la calidad de sus servicios en cuanto al paseo en bote determinar el número pertinente de con el fin de mejorar su servicio y sobre todo para la seguridad de la salud de los visitantes.

En el 2018, el Sernanp otorgó a la comunidad campesina Unidos Venceremos el reconocimiento de "Aliado por la Conservación Distinguido", por ser uno de los mejores ejemplos de emprendimiento colectivo local. De esta manera se busca promover el desarrollo de actividades sostenibles en beneficio de las poblaciones locales y la conservación del Parque Nacional Huascarán.¹⁰

ÁNCASH: CONFLICTO ENTRE SERNANP Y COMUNIDAD DE CÁTAC POR ACCESO A GLACIAR PASTORURI

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) anunció este miércoles la restricción temporal de visitas turísticas en el sector Carpa del Parque Nacional Huascarán, luego de que se reportara el retiro de una tranquera y presuntas amenazas al personal guardaparque por parte de pobladores de la Comunidad Campesina de Cátac.

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/noticias/503249-sernanp-renueva-acuerdo-turistico-con-la-comunidad-campesina-unidos-venceremos-en-el-parque-nacional-huascarán>

La medida incluyó el cierre del puesto de vigilancia en la zona y el retiro del personal por razones de seguridad. Además, el organismo solicitó que se inicien acciones legales contra los presuntos responsables de estos actos, señalando que su prioridad es garantizar la seguridad tanto del personal como de los visitantes.

En respuesta, la Comunidad Campesina de Cátac rechazó la versión oficial y exigió una rectificación inmediata por parte del Sernanp y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Dircetur).

Según la comunidad, las restricciones impuestas perjudican directamente su desarrollo "y acceso a recursos turísticos legítimos en la zona de Pastoruri.

"Si no se retractan en su comunicado, los mil comuneros y sus familias –que suman más de cinco mil personas– no dejaremos pasar turistas al Sitio Arqueológico de Chavín de Huántar", advirtieron.

También pidieron la intervención de la Defensoría del Pueblo, la gobernación regional y otras instituciones para mediar en el conflicto y evitar mayores tensiones durante Semana Santa.

Por ahora, la comunidad de Cátac ha recibido el respaldo de otras comunidades vecinas como Vicos y Ecash, lo que podría escalar la situación si no se encuentra una solución consensuada. Ambas partes han manifestado su disposición a instalar una mesa de diálogo luego de la festividad, pero el ambiente sigue siendo tenso.¹¹

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no se opone, ni colisiona con ninguna norma constitucional, por lo que no implica alguna modificatoria a la legislación vigente. La presente ley está orientada a promover el desarrollo sostenible del turismo y de la economía regional, ya que el marco interinstitucional entre SERNANP y las comunidades campesinas o comunidades nativas; en donde El SERNANP, asume como obligación, otorgar a la Comunidad la administración del ingreso a los circuitos turísticos donde las comunidades sean titulares de los terrenos que constituyen las vías de acceso a las zonas turísticas.

¹¹ <https://radiorsd.pe/noticias/ancash-conflicto-entre-sernanp-y-comunidad-de-catac-por-acceso-glaciar-pastoruri>

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio, sirve para conocer en términos cuantitativos, los efectos e impactos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a las comunidades campesinas y comunidades nativas, de tal manera que permita ponderar los costos y beneficios probables.

La presente ley, tiene como finalidad de contribuir a las acciones que tiene a cargo las comunidades campesinas y comunidades nativas; las cuales están destinadas a la conservación y protección de la biodiversidad de los diversos destinos turísticos a nivel nacional, mediante la administración del ingreso a las zonas turísticas.

V.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.

Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política de Estado 22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.